

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 037-2019-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2020-MINCETUR

Lima, 7 de agosto de 2020

Visto, el Informe N° 020-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública y el Memorandum N° 507-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada norma establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI), así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, asimismo, los numerales 2 y 3 del numeral 9.3 del artículo 9 del referido Reglamento, establece que el OR del Sector tiene la función de designar a la OPMI del Sector y al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-E/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el OR designa a la OPMI, así como a su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, se designa al responsable de la OPMI del Sector Comercio Exterior y Turismo, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante los documentos del Visto, se propone la designación del nuevo responsable de la OPMI del Sector Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252,

que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Designar al señor José Armando Calderón Valenzuela, Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo."

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1876465-1

CULTURA

Aprueban el "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000213-2020-DM/MC

San Borja, 10 de agosto de 2020

VISTOS; el Informe N° 000017-2020-OCII/MC de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; el Memorando N° 000158-2020-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000385-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000199-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinan al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la precitada Ley señala que se entiende por publicidad institucional a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley en mención, regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales se encuentra contar con un Plan de Estrategia Publicitaria, que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán

adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, a través del literal d) del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, se dispone que el Gobierno Central, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, implementan estrategias de intervención culturalmente adecuadas para la protección y atención de los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo, entre otros, al eje "Información y Alerta Temprana", el cual señala que: *"El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, se encargan de dirigir las acciones para fortalecer la estrategia de comunicación y difusión de información relevante y culturalmente adecuada sobre la prevención del COVID-19, las disposiciones gubernamentales para evitar su propagación y las medidas que el Estado adopta para la protección de los derechos de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria (...)"*;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo, señala como una de las líneas de acción del eje "Información y Alerta Temprana", la *"Elaboración y traducción de materiales informativos en lenguas indígenas y con pertinencia cultural para su difusión en medios masivos de comunicación a nivel nacional, regional y local"*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General encargada de las acciones de comunicación, difusión, posicionamiento institucional, protocolo y relaciones públicas del Ministerio de Cultura; asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 dispone que tiene como función diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, las políticas, los planes y la estrategia de comunicación y de relaciones públicas del ministerio, en coordinación con la Secretaría General y los demás órganos de la Alta Dirección;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000017-2020-OCII/MC, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional propone la aprobación del "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020", el cual comprende la campaña publicitaria para la difusión de mensajes para prevenir el COVID-19 en ámbitos de la población indígena u originaria, que tiene como objetivo principal informar a la población indígena u originaria, de manera oportuna y con pertinencia cultural, sobre la prevención y actuación ante casos de contagio del COVID 19 en el ámbito de sus localidades;

Que, a través del Memorando N° 000158-2020-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad válida y opina sobre la propuesta de "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020";

Que, por su parte, con el Informe N° 000385-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000076-2020-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento a su cargo, a través del cual se concluye que la propuesta de "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020" recoge los contenidos requeridos en el artículo 3 de la Ley N° 28874;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020, para los fines correspondientes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la coordinación y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1876506-1

DEFENSA

Designan Secretaria V del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0442-2020 DE/SG

Lima, 10 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 del mismo cuerpo legal, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular en la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Secretaria V del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa es considerado como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Tomasa Mercedes Rubio Guarderas en el cargo de Secretaria V del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, con eficacia anticipada al 7 de agosto de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1876445-1